



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2022-C/MPP.

Puno, 26 de octubre de 2022.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el proyecto de Acuerdo que conforma la comisión para resolver impugnaciones en el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

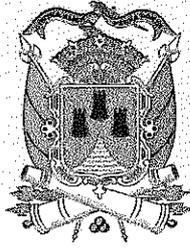
Que, la Ley N° 31079, "Ley que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 28 de noviembre de 2020, determina, entre otras disposiciones, una única fecha para la realización de las elecciones municipales en los centros poblados, las mismas que deben realizarse el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organice el proceso electoral; y que para dicho efecto apruebe la ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 116-2022-C/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2022, se ha Convocado a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022 de alcaldes/as y regidores/as de los concejos de los centros poblados de la provincia de Puno, para el seis (06) de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 06 de abril de 2022, el Jurado Nacional de Elecciones establece en el artículo 37°, la impugnación contra el resultado de sufragio, que señala en el numeral 37.1. La impugnación contra el resultado del sufragio publicado por el COEL se interpone dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, (...). 37.2. La impugnación es resuelta en primera instancia por el COEL y en última instancia por el concejo provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. 37.3. El COEL resuelve la impugnación contra el resultado del sufragio en el plazo de tres (3) días calendario. 37.4. El recurso de apelación contra lo resuelto por el COEL se





## Concejo Provincial de Puno

interpone dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la decisión. El COEL eleva el recurso impugnatorio al concejo provincial en el plazo de un (1) día calendario;

Que, asimismo el artículo 40° establece otras materias que son susceptibles de apelación, y conforme el numeral 40.1. Las materias que son susceptibles de apelación: a. La denegatoria de inscripción de listas por parte del COEL. b. Lo resuelto sobre las tachas por parte del COEL. c. Las sanciones en materia de propaganda electoral por parte del COEL. d. Los votos impugnados por los personeros durante el escrutinio, resueltos en primera instancia por la mesa de sufragio; Además, el numeral 40.2. Señala que las apelaciones sobre las materias señaladas en los literales a, b y c del numeral precedente pueden ser resueltas por el concejo provincial o por la comisión que este designe para tal efecto, la misma que debe estar conformada como mínimo por cinco (5) miembros elegidos entre los funcionarios de la municipalidad, a fin de garantizar la pluralidad de instancias;

Que, mediante el Informe N° 431-2022-MPP-GDHPC/SGPSPC, el Abog. Germán Ninaraquí Jiménez, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita conformación de comisión para resolver impugnaciones en el Proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 en la provincia de Puno;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

### ACUERDO:

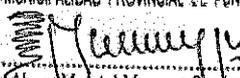
**Artículo 1°.- CONFORMAR**, la comisión para resolver impugnaciones en el Proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022 de la provincia de Puno, constituido por los siguientes servidores:

1. Abog. Marcial Mamani Cutipa.
2. Abog. Nadia Yvette Gonzales Vilca
3. Abog. Paúl R. Guzmán Flores.
4. Abog. Hilda Beatriz Mendoza Mogrovejo.
5. Abog. Walther Mendoza Salamanca.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Comisión antes designada, el cumplimiento de los establecidos en el artículo 37°, 40°, 41° y 42° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, que aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y cada uno de los miembros de la Comisión designada, para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Oficina de Tecnología Informática para su publicación en el portal institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE